

BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE DON FADRIQUE, CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DIA 26 DE MARZO DE 2013.-

En Villa de Don Fadrique, siendo las 20 horas del día 26 de Marzo de 2013, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el salón de actos del Ayuntamiento los/as siguientes Sres/as:

CONCEJALES/AS:

D. Carlos Gabriel Díaz-Maroto Maqueda

D^a Ángeles Díaz-Maroto Hidalgo

D. Carlos Mendoza Aparicio

D. Juan Agustín González Checa

D. José Vaquero Ramos

D^a Susana Cicuéndez Marín

D^a M^a Luisa Díaz-Maroto Gómez

D. Rodolfo Tello Hernández

D. José Luís Maqueda Honra.

D^a M^a Josefa Tello Izquierdo

Preside la sesión D. JAIME SANTOS SIMÓN, Alcalde-Presidente de Villa de Don Fadrique y asistidos de mí D. PEDRO LÓPEZ ARCAS, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente Orden del Día.

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El concejal del PSOE D. José Vaquero Ramos quiere que se incluya dos cosas:

1.- Que el Sr. Alcalde manifestó cuando estaba hablando con su portavoz que el concejal del PSOE podía seguir hablando porque el Alcalde puede hacer dos cosas a la vez.

2.- En la página 27 en el párrafo tercero que hay que enlazar su intervención con la literalidad de la carta que leyó el Sr. Alcalde y enfocar la pregunta en el sentido de que él pregunta al Alcalde que cuando él habla del despilfarro... y si el mantener los servicios sociales lo consideraba un despilfarro.

Se aprueba por unanimidad la rectificación del acta en esos términos, manteniéndose la Secretaría al margen de la misma.

Se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 27 de diciembre de 2.012 en sesión extraordinaria, la cual fue aprobada por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Se han trasladado a la Junta de Gobierno que se ha celebrado anteriormente.

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES DIVERSAS.-

Previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, se aprueba por unanimidad la aceptación de las siguientes subvenciones recibidas en el Ayuntamiento:

- Subvención con cargo al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad 2013, por importe de 46.200,14 €, para la Obra “Redes de Sanæamiento”,

(Diputación Provincial de Toledo 43.890,13 € más 2310,01 € Aportación Ayuntamiento).

- Subvención con cargo al programa de ejecución de proyectos de desarrollo sostenible 2012, para la “Renovación del alumbrado público del parque de Avda. Constitución”, por importe de 600,00 €. Diputación Provincial de Toledo.
- Subvención por importe de 1.753,08 € para la realización de las “V Jornadas Fadriqueñas. Cruce de Culturas”, Programa de actividades culturales 2012. Excma. Diputación Provincial de Toledo.
- Subvención-entrega de material deportivo a través del Servicio de Juventud y Deportes año 2013 de la Diputación Provincial de Toledo: 18 trofeos, 27 medallas, 150 camisetas, 1 carro portabalones, 3 sacos, 1 red de fútbol 11, 1 red de fútbol sala, 1 red de tenis, 2 conos, 25 colchonetas y 50 petos.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PROYECTO, PLIEGO DE CONDICIONES Y LA FORMA DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ARREGLO DEL FIRME DEL PARQUE MUNICIPAL DE AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, CON CARGO A LAS AYUDAS FEADER-LEADER POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.-

Se procedió a la lectura del Informe de Secretaría con registro de entrada nº 436 de 25 de marzo de 2013.

El Sr. Alcalde explica los antecedentes de este tema y el nuevo proyecto para adecuarnos a las nuevas cantidades.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello Hernández pregunta si está o no confirmado y entiende que lo normal es que estuviera confirmado y quisiera saber con qué empresa se va a negociar y si hay alguna empresa local, porque su grupo cree en lo público y no entiende por qué no se hace con publicidad.

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín González Checa explica que ya se planteó en anteriores épocas y ahora está completa la obra y les parece correcto el procedimiento y anuncian el voto de su grupo a favor.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza Aparicio explica que se ha modificado el proyecto y el Grupo LEADER dio el visto bueno en principio a la idea, de manera verbal, y en contestación al portavoz de IU le dice que desgraciadamente en Villa no hay ninguna empresa capacitada para hacer esta obra y todas las obras que se han hecho en el pueblo siempre se han hecho con empresas de fuera que por otra parte son las que mejores mejoras aportan y explica a continuación un poco los pormenores de la obra.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello Hernández está a favor de que se realice la obra pero no a favor de que no se haga de manera pública.

El Sr. Alcalde y en referencia a un comentario del portavoz de IU que dijo que las hacían con las empresas que ellos querían, decirle que no es correcto y se manda a varias empresas y que es un procedimiento legal de la Ley de Contratos por el que se permite que se hagan sin publicidad como se han hecho tantas obras en este pueblo.

Finalmente se acuerda por unanimidad la aprobación, en los términos en que aparece redactado, del Proyecto, Pliego de Condiciones y Forma de Contratación de la obra del LEADER por importe de 120.231,65 euros (IVA incluido) por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras de **“Arreglo del firme del Parque de Avda. Constitución de la localidad”**.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de **“Arreglo del firme del Parque de Avda. Constitución de la localidad”** será el procedimiento restringido, en el que sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia sean seleccionados por el órgano de contratación, como establece el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula novena de este Pliego.

[El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego].

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.villadonfadrique.com**.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **120.231,65 € euros (99.365,00 € + 20.866,65 € IVA).**

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.61901 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato¹.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato² de las obras de **"Arreglo del firme del Parque de Avda. Constitución de la localidad"** será de **3 meses.**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección

Solicitudes de Participación

¹ De conformidad con el artículo 109.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en caso de que la financiación del contrato se realice por aportaciones de distinta procedencia, se deberá acreditar la plena disponibilidad de las mismas, determinándose el orden de su abono. Por ejemplo, se dispone de operación de crédito, de subvención con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios.

² Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* y en el Perfil de contratante.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España, nº 1 (Registro general), en horario de atención al público hasta el día **X de XXXXX de 2013 (Incluido)**.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación de las obras de **“Arreglo del firme del Parque de Avda. Constitución de la localidad”**».

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Criterios de selección:

Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones, serán los siguientes:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

[Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.]

En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Invitaciones

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase.

El número de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de 3.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los criterios de adjudicación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

- Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

A) PRECIO: Se valorará con un máximo de 10 puntos sobre 100.

B) MEJORAS: Mejoras sobre el Proyecto sin coste para el Ayuntamiento, que deberán ser cuantificadas económicamente. Se valorará con un máximo de 90 puntos sobre 100.

CLÁUSULA NOVENA. Forma de Presentación de la Documentación

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos³, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMA. Proposiciones

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición [*sin perjuicio de lo*

³ Tal y como establece la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de **"Arreglo del firme del Parque de Avda. Constitución de la localidad"**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- A) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- B) Documentos que acrediten la representación.**

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA

A) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____, por procedimiento restringido, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación⁴

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Jaime Santos Simón, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Pedro López Arcas, Vocal- Asesor jurídico (Secretario-Interventor de la Corporación).
- Vocal en representación del PP.
- Vocal en representación del PSOE.
- Vocal en representación del IU.
- D. Salvador Palau Fayos, Vocal-Asesor técnico (Arquitecto municipal).
- D. Iván Ludeña Serna, que actuará como Secretario de la Mesa.

⁴ Téngase en cuenta que la Disposición Adicional Segunda apartado décimo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre opera como «mínimo» y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrolla, complementa y precisa lo anterior, de tal forma que la Mesa de Contratación estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, entre los vocales figurará el Secretario de la Corporación o quien tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Apertura de las Solicitudes de Participación

La Mesa de Contratación se constituirá el miércoles día **x de XXXXXX de 2013 a las 13:00 horas**. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar proposiciones y pasar a la siguiente fase.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Apertura de las Proposiciones

La Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones presentadas, y tras proceder en un acto público a la apertura y examen de los Sobres «A» (Documentación administrativa), procederá en otro acto público a la apertura y examen del sobre «B» (Proposición económica).

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará

dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Derechos y Obligaciones

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

– Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

– El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

– El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

– Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

– El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [(o en su caso), *Estudio Básico de Seguridad*] del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. *[Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción]*

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará

las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de **1 AÑO** a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la

Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, *[y en su caso, el responsable del contrato]*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Modificación del Contrato

*[Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.*

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
2. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
 - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
 - Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
 - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
 - Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades

diarias en la proporción de las previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato⁵, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011,

⁵ Se habrán de definir previamente en el objeto del contrato tanto las prestaciones como sus plazos de ejecución parcial.

de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, se establece como causa general de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, las normas de derecho privado no serán de aplicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En La Villa de Don Fadrique, a 26 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente

Fdo. : Jaime Santos Simón

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y SIN PUBLICIDAD.-

El Sr. Alcalde explica que se trata de un tema ya aprobado en otro pleno y se mantienen en su integridad las mismas condiciones y lo único que hace es fraccionarse el pago de manera trimestral.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello Hernández está de acuerdo pero siempre y cuando se haga con publicidad y si no, se abstienen.

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín González Checa explica que se trata de un tema dialogado en el que su grupo está de acuerdo y al hacerlo de esa manera se da facilidades y se garantiza que sea gente del pueblo.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza Aparicio explica que se trata de conseguir el objetivo de que se quede con el bar de la piscina alguien del pueblo por el bien del que lo regenta y con sentido egoísta por los demás.

Por 8 votos a favor (PP y PSOE) y 3 abstenciones (IU) se acuerda aprobar el Pliego de cláusulas administrativas de adjudicación del Servicio de Bar de la Piscina Municipal por el procedimiento negociado y sin publicidad y por tramitación urgente.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.

“BAR DE LA PISCINA”

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de bar (servicio de hostelería) de la piscina municipal de La Villa de Don Fadrique (Toledo), cuya codificación es CPV 17.64.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato para el de uso y mantenimiento del Bar de la Piscina Municipal será el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados⁶ para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villadonfadrrique.com.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 3.000,00 euros

⁶ A estos efectos, se entenderán capacitados las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

anuales, fraccionados en pagos trimestrales.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de 4 años, con efectos desde el la fecha de adjudicación definitiva, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de 2 años, previo acuerdo mutuo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Servicios a Prestar

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (mínimo bocadillos).

* En la cláusula vigesimoprimera "Derechos y obligaciones del adjudicatario" se citan el resto de servicios obligatorios para el Adjudicatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el

registro precedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España, nº 1, La Villa de Don Fadrique (Toledo), en horario de atención al público (8:30 h.-15:00 h.), desde el día xx de xxxx hasta el xx de xxx de 2013 (Ambos días incluidos).

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos

en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de bar de la piscina municipal de La Villa de Don Fadrique (Toledo)». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

– Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de bar de la piscina municipal _____ por procedimiento negociado y sin publicidad, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación (Precio), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (PRECIO).

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario-Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Jaime Santos Simón, Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Pedro López Arcas, Vocal-Asesor jurídico (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D. Representante del PP, Vocal.
- D. Representante del PSOE, Vocal.
- D. Representante del IU, Vocal.
- D. Iván Ludeña Serna, Funcionario Municipal, que actuará como Secretario de la Mesa. Suplente: Dña. Rosa María Alberca Ortega, Funcionaria Municipal.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El servicio a realizar será controlado por el concejal responsable del área. El no cumplimiento del servicio o dejación del mismo dará lugar a la rescisión del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a entregar al adjudicatario de la concesión de la explotación el bar de la piscina en perfectas condiciones de ser utilizado para tal actividad.

Sin embargo, el Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a los proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en el bar de la piscina, en su caso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y «B» calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación y a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 8 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación complementaria o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello:

-Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente para el ejercicio de la actividad.

- Certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo de hallarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Corporación Municipal.

- Certificado acreditativo de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.000,00 €.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- Abrir el local todos los días salvo causas de fuerza mayor.

* Será obligatoria la apertura del Bar durante la temporada de verano-baño de la Piscina Municipal.

2.- Mantener en perfectas condiciones de higiene y seguridad todas las instalaciones, para lo cual el Ayuntamiento podrá inspeccionarlas a fin de comprobar que estén en perfecto estado de funcionamiento.

3.- Establecer un servicio permanente de venta de bebidas, helados, bocadillos y aperitivos en bolsas, debiendo tener siempre expuesta en sitio visible y con el visto bueno del Ayuntamiento la lista de precios.

4.- Cumplir con las obligaciones fiscales del negocio (alta en el I.A.E. entre otras), así como el aseguramiento social y de accidentes

de trabajo del personal a su cargo y se compromete a cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes en cada momento en materia tributaria, de trabajo y Seguridad Social, garantizando al Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique, la total indemnidad, incluso subsidiaria, respecto de tales obligaciones.

5.- Cumplir con toda la normativa vigente referente a máquinas tragaperras y bebidas a menores.

6.- Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión o por órdenes posteriores de la Corporación.

7.- Admitir al disfrute del servicio a toda persona que reúna los requisitos reglamentarios.

8.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el mantenimiento del servicio salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

9.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir en el Ayuntamiento ni gravarlos salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Para ello

se formalizará un inventario de todos los bienes que posee el Ayuntamiento en el edificio, que se pondrán a disposición del arrendatario, con la obligación de reposición posterior y en buen estado de conservación a la finalización del contrato.

10.- Ejercer por sí mismo la concesión y no cederla o traspasarla a terceros.

11.- Serán de cuenta del adjudicatario todas las instalaciones, materiales y productos necesarios para la adecuada gestión del servicio del bar: suministro de energía eléctrica, servicios de agua y alcantarillado, gas, servicio de recogida de basura, productos de limpieza, etcétera, así como todos los gastos derivados de reparaciones, conservación y mantenimiento del servicio.

12.- Mantener el alta en el I.A.E. durante el período referido y la fianza si ésta se presentase mediante aval bancario.

13.- No realizar obras o reformas sin autorización del Ayuntamiento. Las obras que pudieran autorizarse, en todo caso quedarán incorporadas al inmueble, pasando a ser de propiedad municipal, sin derecho a indemnización alguna.

14.- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería.

15.- Ocuparse de las tareas de mantenimiento del bar, teniéndolo en perfectas condiciones.

16.- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.

17.- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

18.- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

19.- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

20.- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

21.- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.

22.- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

23.- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

24.- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

25.- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que se extenderá durante todo el tiempo de duración del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las

prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento

Si el adjudicatario incumpliese alguna de las cláusulas previstas en el contrato sin dar lugar a la resolución, no obstante la advertencia previa del Ayuntamiento, instándole a que cumpla el compromiso, dará derecho a este a imponer las sanciones siguientes:

Un máximo del 10 por 100 del importe de la fianza con ocasión del primer incumplimiento.

Un máximo del 50 por 100 del importe de la fianza con ocasión del segundo incumplimiento.

Un tercer incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato será causa suficiente e inexcusable de resolución del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación,

efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En La Villa de Don Fadrique, a 29 de octubre de 2012

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. : Jaime Santos Simón

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL CONVENIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN MATERIA DE PLUSVALÍAS.-

El Sr. Alcalde explica que se trata de un acuerdo remitido por el Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden para la recaudación de las Plusvalías.

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín González Checa entiende que la gestión del tema de las plusvalías es correcto por parte de los servicios municipales por lo cual a juicio de su grupo no procede.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza Aparicio suscribe las palabras del portavoz del PSOE.

Se acuerda por unanimidad no proceder a la firma del Convenio propuesto por el Registro de la Propiedad para la Gestión, liquidación y recaudación del Impuesto de Plusvalías y tampoco acceder al acuerdo entre el Ayuntamiento y el Registro a los efectos de la comunicación prevista en el artº 254.5 de la Ley Hipotecaria.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CREACIÓN DE UNA NUEVA LICENCIA DE AUTOTAXI PARA ESTA LOCALIDAD.-

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín González Checa explica que en la anterior legislatura se paralizó este tema, que a su grupo le parece correcto.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello Hernández explica que también les parece bien el que haya un taxi en el pueblo.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza Aparicio explica que su grupo está a favor y ratifica las palabras de los otros dos portavoces.

Visto el pliego de condiciones para la adjudicación mediante concurso de una licencia de la clase B de concesión de licencia de autotaxi para el servicio del transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda aprobarlo por unanimidad en los términos en los que aparece redactado y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE NO DISPONIBILIDAD E INMOVILIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS DESTINADOS A PAGAS EXTRAORDINARIAS DE DICIEMBRE DE 2012 Y AFECTACIÓN DE DICHS CRÉDITOS AL FIN PREVISTO EN EL ART. 2.4 DEL RDL 20/2012.-

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello Hernández anuncia en voto en contra de su grupo porque entiende que los recortes no benefician a la ciudadanía y sobre todo el que ese dinero no se destine a nada.

El concejal del PSOE D. José Vaquero Ramos explica que su grupo está lógicamente en contra de los recortes de las pagas extraordinarias pero están a favor de que se retenga ese dinero y que no se destine a fondos de pensiones.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza Aparicio entiende que se está en un debate estéril porque lo que hay que cumplir es una orden del Ministerio de Hacienda y la materia de fondo no es competencia del ayuntamiento, aunque su grupo entiende que es contradictorio que se tenga un dinero retenido y que no se sabe muy bien para qué y si se trae a votación es porque hay que rectificar unos impresos y hay que cumplir obligatoriamente con las normas, aunque a su juicio este sistema burocrático es absurdo.

El concejal del PSOE D. José Vaquero Ramos entiende que este debate sí tiene enjundia y es una decisión a nivel nacional y por eso ellos votan a favor de lo que es el aspecto formal.

Se acuerda por 8 votos a favor (PP y PSOE) y 3 votos en contra (IU) lo siguiente:

1º).- DECLARAR crédito retenido no utilizable el importe derivado de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, conforme el siguiente detalle:

RETENCIÓN PAGA EXTRAORDINARIA MES DE DICIEMBRE DE 2012

	PROGRAMA	RETENCIÓN
13	Seguridad y movilidad ciudadana	7.075,12
16	Bienestar comunitario	14.731,54
23	Servicios Sociales y promoción social	14.696,85
32	Educación	1.316,42
33	Cultura	1.934,92
91	Órganos de Gobierno	3.465,53
92	Servicios de carácter general	14.482,76
	TOTAL RETENCIÓN	57.703,14

2º).- La inmovilización de los créditos previstos para el abono de las pagas extraordinarias de diciembre de 2012 que se detallan en el apartado anterior.

3º) La afectación de estos créditos al fin previsto en el artículo 2.4 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio: la realización en ejercicios futuros de aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencia de jubilación con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni ese ejercicio ni en ejercicios futuros, en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

NOVENO.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CARGOS DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde explica que su grupo planteó en una reunión previa la disolución de la Sociedad Urbanística Don Fadrique SL por no tener actividad alguna en los últimos años, siendo rechazada la propuesta por el PSOE e IU y en base a eso plantea la renovación de cargos, con registro de salida nº 845 de 25 de marzo de 2013.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza Aparicio explica que a juicio de su grupo la Sociedad Urbanística Municipal no tiene absolutamente ninguna razón de ser porque lleva mas de tres años sin absolutamente ningún tipo de actividad y opina que en el futuro tampoco va a tener uso y ojala se equivoque.

Vista el acta de la Junta General de la Sociedad Urbanística Don Fadrique S.L. celebrada el pasado día 15 de marzo de 2013 con registro de entrada 387 en la que se tomó el acuerdo de no proceder a la disolución de dicha sociedad a pesar que en sus estatutos en el capítulo V artículo 23 referido a la causas de disolución de la misma, y en concreto en su punto d) donde se hace referencia a que “por falta de ejercicio de las actividades que constituyan el objeto social durante 3 años consecutivos” será causa de disolución, el Pleno de este Ayuntamiento procede a ratificar dicho acuerdo de no disolución de la misma y en base a la propuesta de la Alcaldía con registro de salida 845 de 25/03/2013 para nombramiento de nuevos cargos, el Pleno acuerda igualmente ratificar la misma y que serán los siguientes:

Presidente D. Jaime Santos Simón
Vicepresidente D. Carlos Mendoza Aparicio
Secretario D. Juan Agustín González Checa
Vicesecretario D. Rodolfo Tello Hernández

Igualmente el Pleno faculta al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y/o actuaciones haya que realizar para dicho nombramiento.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL TECHO DE GASTO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2013.-

Previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y visto el informe de Secretaría con registro de entrada nº 435 de 25 de marzo de 2013, y para dar cumplimiento al artículo 30 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se acuerda aprobar no sobrepasar el límite máximo de gasto no financiero (techo de gasto) por importe de 2.154.070,84 euros y es aprobado por unanimidad.

UNDÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2012.

La corporación municipal procede a la toma de conocimiento de la Liquidación del Presupuesto de 2012 en los términos en que aparece redactada.

DUODÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2013 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES.-

Previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, se toma conocimiento del Decreto de la Alcaldía con Registro de Salida 761 de 13 de marzo de 2013 por el que se ordena que se incorpore el remanente de crédito del ejercicio 2012 al ejercicio presupuestario de 2013 y en los términos en que aparece redactado:

INCORPORACIÓN DE REMANENTES:

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe
41.21000	Consejo Local Agrario	37.682,60
32.60004	Construcción CAI	161.422,52
15.22706	Plan de Ordenación Municipal (POM)	34.061,89
32.48006	Proyecto Comenius Regio	19.374,49
15.61901	Leader. Rehabil. Parque	22.456,49
	TOTALt	274.997,99

El importe total queda financiado de la siguiente forma:

Con Remanente de Tesorería	274.997,99
TOTAL	274.997,99

DÉCIMOTERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PLAN DE AJUSTE.-

Se procede por parte del Pleno a la toma de conocimiento del Informe de Intervención sobre el seguimiento del Plan de Ajuste con registro de entrada n° 146 de 31 de enero de 2013.

DÉCIMOCUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICENCIA DE AUTOTAXI.-

Se acuerda por unanimidad la aprobación del Pliego de Condiciones para la adjudicación mediante concurso de una Licencia de la Clase B de Autotaxi para el servicio del transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, con registro de salida n° 527 de 18 de febrero de 2013 y en los términos en que aparece redactado.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA LICENCIA DE LA CLASE B, DE CONCESION DE LICENCIA DE AUTOTAXI PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR.

PRIMERA.- El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación, en régimen de concurrencia de una licencia de la clase B, de auto-taxi para servicio de transporte público discrecional de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor según Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y demás normativa aplicable.

SEGUNDA.- Condiciones generales:

- 1.- Ser mayor de 18 años.
- 2.- Ser nacional de un país de la Unión Europea.
- 3.-Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- 4.- Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.
- 5.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.
- 6.- Acreditar en el caso de personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la Ley.
- 7.- Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Condiciones específicas:

Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta

capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. Podrán ser 6 plazas (5+1 silla de ruedas) para vehículos accesibles acreditados como tales por la Consejería de Bienestar Social de conformidad con la Orden de 2 de marzo de 1998 (DOCM 13 de marzo de 1998). La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial.

TERCERA.- 1.- La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizaría y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran, en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por el Pleno de la Corporación.

2.- Se presentarán dirigidas al señor Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la L.R.J.P.A.C.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados y las Asociaciones profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de 15 días.

QUINTA.- El procedimiento dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, será resuelto por el Ayuntamiento Pleno, que adjudicará las licencias.

SEXTA.- La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establecen:

1.- Vecino del municipio con 1 año, como mínimo, de antigüedad de empadronamiento, 5 puntos.

2.- Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros, 5 puntos.

SEPTIMO.- 1.- No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales y específicas fijadas en la cláusula 2ª, salvo los

justificantes de las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señala la cláusula séptima.

2.- Los adjudicatarios de la licencia deberán presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes y están obligados a prestar servicio con el vehículos correspondiente en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión de la licencia.

Villa de Don Fadrique a 15 de Febrero de 2013.

EL ALCALDE

Fdo. Jaime Santos Simón.

DÉCIMOQUINTO.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.-

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín González Checa quiere agradecer el trabajo realizado por el anterior secretario D. Marcial Maqueda Luján, que ha sido muy eficiente.

Previa propuesta del Sr. Alcalde se acuerda por unanimidad el nombramiento de D^a Josefa Muñoz Maqueda como Secretaria de la Comisión Local de Pastos.

DÉCILOSEXTO.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO SECRETARIO/A DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO.-

Previa propuesta del Sr. Alcalde se acuerda por unanimidad el nombramiento de D^a Josefa Muñoz Maqueda como Secretaria del Consejo Local Agrario.

DÉCIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012.-

Previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y expuesta al público en anuncio del Boletín Oficial de la Provincia número 43 de fecha 22 de febrero de 2013 y habiendo transcurrido el plazo expuesto desde el día 23 de febrero al 17 de marzo de 2013, ambos incluidos, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se aprueba por unanimidad la Cuenta General del Presupuesto del año 2012 en los términos en que aparece redactada.

DÉCIMOCTAVO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE RECAUDACIÓN DEL EJERCICIO 2012.-

Previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, se aprueba por unanimidad la Cuenta General de Recaudación del Ejercicio 2012, en los términos en que aparece redactada.

DÉCIMONOVENO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2013, BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.-

El Sr. Alcalde explica que se han hecho algunas variaciones muy pequeñas sobre el último presupuesto presentado en esta corporación. Comenta que sobre el tema del Centro de Día seguimos sin el convenio de estancias diurnas y cuando salga se va a intentar solicitarlo, aunque lo ve francamente complicado y respecto al otro punto de discrepancia con el PSOE entiende que no se puede hacer nada de momento en relación con el nombramiento de la AEDL y las posibilidades de su contratación son nulas, salvo que venga la subvención y añade que el presupuesto que se presenta es muy similar al del año pasado.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello Hernández explica que a juicio de su grupo los presupuestos son muy austeros y restrictivos y reflejan la filosofía de gobierno del PP y se traduce claramente la política que lleva el PP a nivel nacional e incluso se modifica en 20.000 euros de mas la partida de intereses y pregunta si ese incremento no se tuvo en cuenta entonces o ahora y cree que es lo que ha hecho el gobierno de la nación, que ha estado tratando de ayudar a la banca y recortar servicios públicos y para muchas partidas no se presupuesta

nada (AEDL, cultura, deportes, festejos, infraestructuras... etc.) Quiere comentar que el gobierno autonómico cada vez tramita menos la ayuda a domicilio y no van a tener trabajo a este ritmo las profesionales de ayuda a domicilio y considera que a base de suprimir servicios sociales se va a acentuar cada vez más la diferencia entre ricos y pobres.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello Hernández añade que es consciente de la cultura que ha habido del despilfarro y quiere agradecer así mismo a las asociaciones locales, que aún a pesar de no recibir ninguna ayuda económica del Ayuntamiento, se esfuerzan duramente en trabajar y ofrecer actividades y añade así mismo que no hay partidas para arreglar las calles y porque los de Villa son buenas personas sino podría haber problemas y entiende que en la partida de integración de la mujer podría haberla subido un poco y también la partida de festejos sube muy poco y anuncia su voto en contra.

El concejal del PSOE D. José Vaquero Ramos explica que el presupuesto se compone de partidas con asignación numérica y que a su juicio tiene que denotar la acción política del equipo de gobierno y que considera que es muy difícil cuadrarlo porque existe muy poco margen y que prácticamente en gastos se ha cuadrado con los ingresos pero esperemos que con los remanentes de tesorería se puedan ajustar las partidas deficitarias y explica que su grupo traía dos propuestas para abstenerse en los presupuestos que son el mantener abierto el Centro de Día y volver a contratar a la AEDL y en esa línea ha oído al Alcalde decir que se va a pedir la subvención del Centro de Día aunque la subvención S.E.D. es más complicada. Le pediría el que pusiera en marcha el Centro de Día con servicios de lavandería, peluquería y rehabilitación y se podría abrir de manera inmediata, con la finalidad de que no se deteriorase y al mismo tiempo se crearía algún puesto de trabajo y si lo ve oportuno se podría tratar en una reunión de portavoces sobre las condiciones y hay que solicitar lo del servicio a domicilio cuando se pueda y hay que luchar para que se resuelvan lo antes posible los expedientes de dependencia.

El concejal del PSOE D. José Vaquero Ramos explica que sí existe el compromiso de la Alcaldía sobre el Centro de Día y sobre la contratación de la AEDL, que es el único pueblo que la ha despedido, porque los demás ayuntamientos la consideran muy importante y la mantienen con fondos propios, y si sale la subvención y si hay alguna posibilidad de contratar a esta persona, que ha desempeñado muy bien su trabajo y si se llegase a este compromiso por parte de la alcaldía, su grupo se abstendría en esta votación.

El Sr. Alcalde le dice al concejal del PSOE D. José Vaquero que ya sabe que no pueden dar ni pedir votos condicionados.

El concejal del PSOE D. José Vaquero contesta en el sentido de que en función de lo que diga el PP dirán claramente su voto.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza explica que los presupuestos contienen mas del 80% de gastos de personal, financieros y gastos corrientes, que son indiscutibles y considera que se puede aumentar a lo largo del año aunque el margen de maniobra es muy escaso y que están adecuados a la Ley y el problema fundamental es la financiación debido a los impagos de la Junta y este Alcalde ha tratado de solucionarlo y de hecho se ha enviado un requerimiento de pago a la Junta como paso previo a la vía judicial y cree que ahora nadie puede decir que se defienden los intereses de partido, como alguien ha insinuado en este Ayuntamiento, porque ya se han enviado varios escritos duros a la Junta y entre ellos este y el del CAI.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza cree que el portavoz de IU se ha liado mucho con el tema nacional y que aquí de lo que se trata es de los presupuestos de Villa de Don Fadrique y está claro que no tenemos ni poder para cambiar las cosas ni para hacer otras diferentes y de las otras razones que da IU para no aprobarlos nos estamos enterando ahora y considera que ni hay voluntad de dialogo ni de negociación porque siempre dicen las cosas en el momento de la votación y nunca lo hacen antes y él tiene la sensación de que IU vota sistemáticamente siempre en contra y antes de leerlos ya saben que van a votar en contra y lo considera una pena y cree que los cambios que se proponen hay que hacerlos antes de llegar aquí.

El portavoz de PP D. Carlos Mendoza y en referencia a la intervención del portavoz de IU le recuerda lo que le ha dicho en otras ocasiones y es que aquí nadie dice de donde va a salir el dinero y no hacen mas que proponer gastos y gastos y creen que habrá que sacar los ingresos por alguna parte y que nos digan de donde, porque la Ley obliga a gastar menos de lo que se ingresa y no se puede tirar para delante sin límite porque el “luego ya veremos” no funciona y todos los incrementos que se mencionan en las partidas de festejos, cultura, deportes..., a los primeros que les pesa no poder tener mas dinero por lógica es al equipo de gobierno pero hay que poner los pies en el suelo porque estamos todos limitados por el crédito existente a nivel real y no es por gusto sino porque no hay dinero y ojala que el año que viene

planteen sus propuestas antes del Pleno, porque ya llevan 10 años votando en contra siempre menos en una sola ocasión y a lo mejor es que IU dispone de la fórmula mágica de la financiación.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza y en referencia a la intervención del portavoz de IU cuando comentaba el tema del asfalto decirle que este tema ya se ha llevado a la Diputación y no se ha ejecutado antes porque había que pagar y hemos esperado a que la Diputación subvencione el asfalto y probablemente se haga después de Semana Santa.

El portavoz de PP D. Carlos Mendoza y en referencia al tema de la contratación del AEDL ya se sabe por parte de todos que es inviable antes y ahora y no ha cambiado en absoluto desde el último Pleno ya se ha suprimido en su integridad la subvención y el equipo de gobierno puede comprometerse a retomar el tema siempre y cuando la Junta la subvencionase como antes, lo cual no da la impresión que vaya a suceder y la situación de la AEDL es la que es y añade que si se amortiza la plaza de Marcial dentro del Plan de Ajuste y para financiar a los proveedores sería ilógico el contratar a la AEDL y provocaría cierto conflicto entre los funcionarios y ellos lógicamente se comprometen a que si cambia la situación en el sentido apuntado van a tirar para delante. Por otra parte algunas de las funciones de la AEDL ya no se utilizan y algunas de sus funciones están prestadas por Arancha y Pilar.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza y referente al tema del Centro de Día explicar que no se dijo en ningún momento que no se iba a renovar el convenio y él tiene la sensación de que se echaba la culpa al equipo de gobierno cuando la culpa realmente fue de la empresa por la falta de plazas a cubrir y por los impagos de la Junta lo que motivó el cierre y lo del Centro de Día tal y como acaba de comentar el Alcalde y cuando se firme el convenio no hay ningún problema en ponerlo en marcha.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello Hernández explica que su agrupación local se lee y vota los presupuestos y que IU no ha gobernado ni a nivel nacional ni autonómico y los que tienen que cumplir el acuerdo de la financiación a las entidades locales del 25% son los que gobiernan y habrá mas posibilidades de hacer labor porque considera que no hay una línea política y añade nuevamente de por qué los intereses de la deuda a largo plazo se incluyen ahora y

por que se ha modificado y que ello en su momento pidieron el tema de la AEDL, tema del Centro de Día y mas servicios para el Ayuntamiento.

El concejal del PSOE D. José Vaquero considera que no hay que mezclar el pago a proveedores con el despido de una persona y que él ve a Isabel en el Ayuntamiento y lo ve bien y ve bien la redistribución de efectivos y que no están pidiendo que el compromiso sea contratar a Julia sino que el equipo de gobierno y cuando tenga condiciones y se den las circunstancias se sienten con los portavoces para tratar de ver si hay alguna posibilidad de contratar a la AEDL y añade que no es comparable el trabajo de Julia con lo que hacen Pilar y Arancha y no confundamos a la gente porque nada tiene que ver una cosa con otra.

El concejal del PSOE D. José Vaquero quiere recalcar lo de la acción política y recordar que el día 13/03/13 se mandó un requerimiento a la Junta por parte del equipo de gobierno y recordar asimismo que su grupo presento una moción en ese sentido y aplauden tanto el requerimiento de pago como el escrito sobre el CAI porque son escritos duros y contundentes y no solo lo aplauden sino que también lo comparten y cuando uno ve actuaciones en defensa del pueblo le parece la mejor actuación política posible y que lo único que plantean es la posibilidad de contratar a Julia.

El concejal del PSOE D. José Vaquero piensa que en relación con el tema del Centro de Día lo que pretenden es que utilicen las instalaciones y no sería costoso para el Ayuntamiento.

El portavoz de PP. D. Carlos Mendoza le da la impresión que le ha entendido mal porque lo que quiso expresar es que no es que no se lean los presupuestos sino que primero dicen que no y luego los miran y en los últimos años no hay forma de ver ni un voto positivo ni una propuesta por parte de IU.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza y contestando al concejal del PSOE D. José Vaquero le dice que los compromisos del Alcalde están meridianamente claros y que todo depende de las circunstancias del futuro y que nunca este equipo de gobierno ha dejado de defender los intereses del pueblo.

El concejal del PSOE D. José Vaquero quiere que conste en acta el compromiso del equipo de gobierno para poner en marcha los servicios del Centro de Día y pedir el convenio cuando salga y también lo de Julia para ver la posibilidad de contratarla y considera que no son peticiones descabelladas.

El Alcalde le pregunta al PSOE por su voto y D. José Vaquero dice que no le ha quedado claro y el Alcalde dice que ya no van a seguir en el debate y que se ha terminado.

Los presupuestos son rechazados por 7 votos en contra de PSOE e IU y 4 votos a favor del PP.

VIGÉSIMO.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES A FECHA DE 1 DE ENERO DE 2013.

Se aprueba por unanimidad la Revisión del Padrón de habitantes a fecha 1 de enero de 2013 que arroja los siguientes datos:

- N° de mujeres empadronadas: 2.063
- N° de varones empadronados: 2.066
- N° total de habitantes: 4.129

Se han producido un total de 104 altas y 190 bajas desde el 01/01/2012 hasta el 31/12/2012.

VIGÉSIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE “PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD – OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA” DEL CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2013.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello explica que su grupo siempre ha estado en contra de este tipo de gestión y piden que sea el Ayuntamiento el que se haga cargo de la misma pero anuncia su voto favorable.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza dice que con la empresa se funciona muy bien y están de acuerdo.

Se acordó por unanimidad la aprobación del pliego de condiciones por procedimiento restringido negociado y sin publicidad del servicio integral de mantenimiento y servicio de la piscina.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR LA MODALIDAD DE CONCESIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA) DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, TEMPORADA 2013.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto del contrato el servicio integral de la piscina municipal desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2013, siendo la temporada de apertura de baños desde el 9 de junio hasta el 10 de septiembre de 2013.

2.- TIPO DE LICITACIÓN Y GARANTÍAS.- La base de licitación se establece en 24.000,00 € (19.834,71 + 4.165,29 € IVA), cantidad que se podrá modificar a la baja según las ofertas presentadas.

La garantía definitiva será del 5%, de la adjudicación. Los pagos serán realizados por cuartas partes a finales de los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del IVA de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

3.- CONDICIONES E INCOMPATIBILIDADES.- Podrán concurrir todas las empresas del ramo con un mínimo de 5 años de antigüedad y que no estén incurso en las incompatibilidades legalmente establecidas de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

4.- PLIEGO DE CONDICIONES Y ANUNCIO.- Conforme a la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones

contra el pliego se suspenderá la licitación y el plazo de presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

5.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La mesa de contratación, que estará presidida por el Sr. Alcalde, actuando de Secretario un Funcionario de la Corporación e integrada por un representante de cada partido político y el Secretario del Ayuntamiento como vocales, así como el Arquitecto Municipal como Vocal-Asesor Técnico, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura de los sobres con exclusión del relativo a la proposición económica y si se observasen defectos materiales se podrá conceder, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que se subsane el error.

La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar a las 13,00 horas del miércoles siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

La mesa de contratación propondrá la adjudicación de la subasta al licitador que, sin exceder del tipo de licitación señalado, haga la proposición económica más ventajosa, sin que esta propuesta cree derecho alguno en favor del empresario propuesto, mientras no se le haya adjudicado el contrato por el órgano de contratación.

6.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato, cualquier incumplimiento podrá ser sancionado por la Alcaldía-Presidencia con las multas correspondientes de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), y se harán efectivas mediante retención al pagar el importe convenido y esta sanción tiene el carácter de cláusula penal y no exime de cumplir la prestación convenida ni de indemnizaciones que la administración tuviere derecho.

7.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.- La Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) regirá sobre la resolución del contrato. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efecto del contrato serán resueltas por el órgano de contratación cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa.

8.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.- El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias, de seguridad social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo,

quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

9.- RIESGO Y VENTURA.- La explotación se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, avería o perjuicios si no en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

10.- CRITERIO BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

a) 100 % Baja económica.

- Las empresas deberán acreditar como mínimo 5 años de experiencia en el sector.

11.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento entrega la piscina, vestuarios y recinto en general en las condiciones en las que se encuentra y no adquiere ningún otro compromiso que el pago de adjudicación siendo lo demás de cuenta del adjudicatario.

12.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

1.- El adjudicatario se compromete a prestar el servicio integral, mantenimiento y conservación, concretando, entre otros, los siguientes:

A) Antes del Inicio de la Temporada.-

A1.- Puesta a punto inicial con verificación de motores, revisión de filtros, limpieza de filtros de arena y verificación y puesta a punto de cuadro eléctrico.

A2.- Vaciado de vaso, pintura, limpieza y desinfección del mismo con tratamiento inicial del agua.

A3.- Limpieza y adecuación del vestuario y del recinto en general.

A4.- Obtención del boletín de industria y demás permisos necesarios.

A5.- Reposición del botiquín de urgencias.

A6.- Comunicación al Ayto., de la situación en la que se encuentre la piscina.

B) Durante la temporada de baños.-

B1.- Apertura y cierre de la piscina en los horarios que fijará la Alcaldía.

B2.- Nombramiento del responsable de las instalaciones y del tratamiento de agua ante la Consejería de Sanidad.

B3.- Entrega de la relación de productos químicos a utilizar.

B4.- Comprobación diaria del estado de las instalaciones.

B5.- Anotación de los datos de parámetros de cloro y PH.

- B6.- Habilitación de un libro a disposición de los usuarios para críticas, sugerencias o reclamaciones.
- B7.- Limpieza diaria de los prefiltros.
- B8.- Lavado periódico a contracorriente de filtros.
- B9.- Análisis fisicoquímico y microbiológico a comienzo de temporada y las veces que fuera necesario si la situación así los exigiera.
- B10.- Cobertura del servicio por personal cualificado (maquinista titulado, dos socorristas, un portero y personal de limpieza).
- B11.- Cobrar las entradas individuales y liquidarlas al Ayto. semanalmente (Las entradas son expedidas por el Ayto.). La empresa estará obligada a la entrega a cada bañista de la entrada-ticket que pruebe el pago de la misma al acceder a las instalaciones, debiendo ser conservado por los usuarios hasta la salida. El no cumplimiento de este apartado será motivo de sanción para la empresa.
- B12.- Prestar los servicios de socorrismo, portería, limpieza y vigilancia.
- B13.- Limpieza diaria al final de la jornada y cuantas veces sea necesario de vestuarios, piscina, tratamiento químico del agua, reposición del botiquín y limpieza de recinto.
- B14.- Limpieza de toda la playa de la Piscina con Pistolas de presión y productos químicos antihongos.
- B15.- 1 visita semanal mínima por maquinista titulado.
- B16.- 2 horas de mantenimiento diario y limpieza de fondos y pediluvios.
- B17.- Eliminación de hierbas de hoja ancha de la lámina de agua.
- B18.- Personal en control de entradas cubriendo el horario de apertura al público de 11:00 h. a 20:00 h., 7 días a la semana.
- B19.- 2 horas de limpieza de diaria de vestuarios, aseos y recogida de papeles de zonas verdes, 7 días a la semana.
- B20.- 2 socorristas (uno por turno) con titulación oficial cubriendo 9 horas diarias. 7 días a la semana. Cambio o sustitución por enfermedad o baja. Vestimenta otorgada por la empresa.
- B21.- Hacer cumplir las normativa municipal que regula el uso de la Piscina.

C) Fuera de temporada.-

- C1.- Preparación de la piscina para el invierno con el vaciado de conductos y tuberías.
- C2.- Colocación de material flotante.
- C3.- Desmontaje de accesorios, limpieza y almacenamiento en lugar seco.
- C4.- Lavado interior a contracorriente de filtro.
- C5.- Desmontaje de los motores y engrase de piezas metálicas.
- C6.- Limpieza y pintura antioxidante del prefiltro.
- C7.- Adición periódica de productos químicos de invernación.
- C8.- Control periódico de piscinas.

2.- La empresa adjudicataria realizará la gestión de todos los trámites administrativos necesarios para la obtención de la licencia de reapertura temporal.

3.- Deberá traer una póliza de responsabilidad civil con garantía total que se derive de daños de la empresa, empleados, vehículos, maquinaria o productos químicos que pudieran causar a terceros hasta un riesgo de 600.000'00 €.

4.- El personal contratado deberá reunir la titulación y preparación necesaria para el desarrollo de estos trabajos, respetando los diversos convenios en la materia.

5.- La empresa adjudicataria asume la responsabilidad que se pueda derivar por reclamaciones laborales o de otro tipo, tanto de los empleados por ella contratados así como por reclamaciones u organismos competentes en esta materia y sin que pueda reclamar o derivar responsabilidad alguna a este Ayto., por dicha materia.

6.- La empresa adjudicataria solo recibirá ordenes directas del Alcalde de este Ayuntamiento.

13.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayto., finalizando el plazo de recepción de propuestas el día 19 de abril de 2013 (Incluido) a las 15:00 horas.

14.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.- La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "proposición para tomar parte en la licitación para la contratación del servicio integral de la piscina municipal". Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B que deberán contener lo siguiente:

SOBRE A.- Se titulará "documentación acreditativa y garantía" y contendrá los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI.
- 2.- Escritura de poder bastanteada y legalizada en su caso si se actúa en representación de otra persona.
- 3.- Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- 4.- Los que acrediten su solvencia económica y financiera mediante informe de institución financiera y justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil.

5.- Declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

6.- Documento que acredite la antigüedad mínima de 1 año.

7.- Declaración jurada o documental en su caso de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o de seguridad social.

SOBRE B.- Se subtitulará "oferta económica" y deberá contener la oferta económica que se presente con las mejoras que se oferten.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayto., a las 13:00 horas el miércoles día 24 de abril de 2013. La mesa procederá a la apertura de las proposiciones y los elevará con el acta y la propuesta al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

16.- MODELO DE PROPOSICIÓN.-

Don....., con domicilio en municipio.....
C.P.....y DNI num..... expedido en.....
con fecha.....en nombre propio (o en representación de)..... como acredito por.....
enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación mediante la forma de concurso y procedimiento abierto del servicio integral de la piscina anunciado en el BOP de Toledo num.....de fecha.....tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarla de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente en el precio de (letra y número) IVA incluido, con arreglo a los criterios siguientes.....y a las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto (en su caso).

Lugar, fecha y firma.

17.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- El Pleno del Ayto., adjudicará definitivamente el servicio integral de la piscina, y requerirá al adjudicatario para que constituya la fianza definitiva y firme el contrato en el plazo de 20 días naturales y en su defecto la adjudicación quedará sin efectos y se adjudicará al siguiente licitador.

En La Villa de Don Fadrique, a 26 de marzo de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Jaime Santos Simón

VIGÉSIMO SEGUNDO.- EXAMEN EXPEDIENTE LUDOTECA.

El Sr. Alcalde explica que la ludotecas es un beneficio para el pueblo y se les ha pasado ya un convenio a todos los portavoces.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello dice que no se sabe bien que expediente hay que examinar y que es la segunda vez que el PP hace lo que quiere saltándose la legalidad y que sienta un precedente y no se mete con las finalidades de la ludotecas y legalmente no es así y cualquier vecino puede pedirle cualquier pertenencia del Ayuntamiento y el riesgo que asume el Ayuntamiento ante cualquier accidente que pueda ocurrir y aunque pidieron documentación se les dijo que había datos personales que no se podían facilitar y estamos viendo que el bar de la piscina se saca a concurso y que hay que pagar por un local público y se podría hacer lo mismo con la ludoteca.

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín González explica que es un punto para examinar y que no hay que hacer ningún pronunciamiento y que se trata de una buena idea de dos personas de esta localidad y que se va a cubrir una necesidad y que esta documentación ya esté presentada desde el mes de Junio y que desde hace una semana se tiene conocimiento de los informes del Arquitecto y del Secretario y su grupo entiende que se trata de un proyecto interesante para el municipio y aplaudirían a las personas que lo han presentado pero no consideran que la firma de decreto de la Alcaldía sea la mejor forma de hacerlo y por tanto la petición de su grupo es de aplazamiento provisional de la licencia de apertura para tratar de hablar, y hacerlo de la mejor manera posible y tratar de no causar ningún perjuicio a las personas que lo han presentado.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza explica que aportaron al Ayuntamiento una memoria con la idea que tenían y con sus curriculum en donde se ve que son gente cualificada y no se da de forma gratuita ya que el beneficio del Ayuntamiento es el beneficio del pueblo y ellas se van a encargar de poner unos precios asequibles y es obvio que se han comprometido a cuidar y vigilar las instalaciones del Centro de Usos Múltiples y es un tema igual que el de la Escuela de Idiomas que también se da en un edificio público y añade que nos vendría bien ante la falta de personal del Ayuntamiento y entiende que si este edificio se acondicionó es para tratar de dar un servicio a los

ciudadanos y no para tenerlo de exposición y no se hace de forma ilegal porque se trata de un contrato menor que se puede hacer desde la Alcaldía y entiende que no existe ninguna ilegalidad y hay que ser razonable y aunque la finalidad sea privada se trata de un claro servicio al público, máxime con el bloqueo del CAI y está muy contento de poder ceder ese espacio para esa actividad.

El concejal de IU D. José Luis Maqueda explica que su grupo en ningún momento manifestó estar en desacuerdo con la ludoteca sino que se trata de hacerlo bien sobre la base del informe de Secretaría y a lo mejor es que hay que hacerlo de otra manera y desde IU nunca se ha cedido un bien público para una entidad privada y a lo mejor podríamos recaudar por esta vía pero no le ponemos un alquiler y no entiende que beneficio puede tener el Ayuntamiento ni con estas personas ni con las que sean.

El portavoz del PSOE D Juan Agustín González reitera que no tiene nada en contra ni de la actividad ni de las personas pero que no están de acuerdo ni con las formas ni con los métodos.

El portavoz del PP y en contestación al concejal de IU D. José Luis Maqueda explica que no se les cobra alquiler para que den un precio barato y bajo porque hay un beneficio claro para el pueblo y recuerda que el bar de la piscina solo tenía que cuidar el césped y las instalaciones y no pagaba absolutamente ningún tipo de alquiler y a lo mejor resulta que era mas importante que esta actividad.

El Sr. Alcalde explica y aclara que al tratarse de un contrato menor él podría llevarlo a cabo de manera legal y si se hizo por decreto es porque hay mas garantías para el Ayuntamiento y lo puede revocar en cualquier momento.

El Sr. Alcalde dice que tiene la sensación que cada vez que el PP tiene una iniciativa en cuanto se trata del PP ya deja de estar bien y comparar esto con otras actuaciones que ha mencionado el portavoz de IU llevándolas al máximo le parece disparatado y según su teoría habría que cerrar el centro de usos múltiples y se remitió toda la información del convenio a los portavoces y se les dijo que el proyecto podrían verlo en las dependencias municipales y todos somos conscientes que en cuanto se constituya el CAI la ludotecas deja de existir y añade que el bien que recibe el pueblo está muy claro y lo que la Alcaldía trata es de dar un servicio al pueblo y solucionar un problema grave y que no tiene ningún problema en volverse a reunir para hablar de este tema.

VIGÉSIMO TERCERO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR ACCIDENTE EN LA PISCINA MUNICIPAL.-

Se procedió a la lectura del informe-propuesta resolución con registro de salida n° 219 y de fecha 21/01/2013 redactado por el instructor D. Carlos Gabriel Díaz-Maroto Maqueda.

INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con los artículos 11 y 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, en relación con el expediente n.º 22/2012, que se está tramitando en el Ayuntamiento, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por solicitud de Dña. María Sol Gómez Díaz-Maroto se inició el expediente, solicitando que se procediera a reconocer el derecho a una indemnización para D.Omar Charafi Gómez, por las lesiones que se produjeron sobre sus bienes y/o derechos, como consecuencia de la actuación de un órgano de la Administración.

SEGUNDO. Realizados todos los actos de instrucción que son necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se va a proceder a realizar la propuesta de resolución.

TERCERO. Recibidos los informes solicitados por el órgano instructor, y abriéndose el período de audiencia en el que se presentaron las siguientes alegaciones:

- Informe técnico de la empresa gestora de la piscina municipal con registro de entrada 1862 de 18/12/2012.

- Declaraciones de los testigos con registros de entrada 1889 de 26/12/2012, y num. 10,11, 12, 13, 14 y 15 de 03/01/2013.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los artículos 1 a 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

— Los artículos 54, 55 y 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre de 2003, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Decir que se ha respetado en su integridad toda la parte procedimental.
- 2.- No se aprecia por parte de este instructor relación alguna de causalidad, requisito básico de la ley, dado que se trata de un accidente similar, salvando las distancias, a un encontronazo de dos jugadores de fútbol, en un campo municipal.
- 3.- De mantener que existe relación de causalidad habría que cerrar la piscina porque es materialmente imposible, y máximo cuando no se dispone de poder coactivo, el controlar todas las situaciones que pueden darse en la misma.
- 4.- Queremos resaltar que de los datos que obran en el expediente se infiere que la piscina cumplía con todos los requisitos higiénicos sanitarios, de cualificación de personal, y de empresa contratada, estando autorizada por sanidad.
- 5.- De la declaración de uno de los socorristas se infiere que tanto el que entró como el que salía lo hacían por sitios no autorizados, con independencia de las otras declaraciones testificales, que evidentemente son de parte.

6.- La empresa llega a concretar que la persona que se tiraba a la piscina hizo caso omiso a todas las advertencias.

7.- Como ha dicho el Tribunal Supremo en bastantes ocasiones, la responsabilidad objetiva por riesgo tiene como límite la culpa exclusiva de la víctima y , cuando sea posible, como en este caso parece que la asunción voluntaria del riesgo, participando voluntariamente en la actividad peligrosa también al actuar como límite de la responsabilidad objetiva o riesgo.

8.- Entendemos por antijuricidad cuando el perjuicio causado al particular exceda de lo que normalmente se consideran cargas u obligaciones generales o de aquellos sacrificios exigidos por la normal convivencia o por la naturaleza misma de los servicios que se reciben de la Administración, según las STS de 22/04/1994 y de 01/07/1995 y a lo que habría que añadir que el nexo causal debe ser directo, exclusivo e inmediato según la TS de 19/04/2001, lo que es evidente que no se da en este supuesto.

9.- Para determinar la ruptura del nexo de causalidad es importante el considerar la intencionalidad de la víctima en la producción o padecimiento del daño, siempre que esa circunstancia haya sido determinante de la existencia de la lesión, como se sobre entiende se da en la salida a la piscina por un lugar no autorizado, pero aun en el supuesto de no ser cierto sería en todo caso una responsabilidad de la persona que se tiraba al agua por el sitio que no debía, estando advertida de no hacerlo, o de sus padres dado que se trata de un menor de edad.

10.- Además de fallar el elemento de causalidad y a nuestro juicio también falla el de culpabilidad, dado que, con claridad meridiana se deduce que no hay ninguna actuación negligente por parte de la empresa que gestiona la piscina.

11.- Para establecer la relación causal entre la conducta de la gente y la producción del daño, se exige una prueba terminante, siendo insuficientes las simples conjeturas o probabilidades (sentencia 316 /2005 de 16 de septiembre de la Audiencia Provincial de Lugo) pues el cómo y el por qué constituyen elementos indispensables en el examen de la causa del resultado dañoso y no cabe una inversión de la carga de la prueba.

12.- Cuando se habla de que la conducta de la víctima (del menor o de sus cuidadores), fue fundamental en la determinación del fatal resultado, en aras a la justicia distributiva, conmutativa y social, así como a la seguridad jurídica, no se puede hablar de una responsabilidad indemnizable para reportársela a un tercero.

13.- El Tribunal Supremo analizando supuestos similares al acaecido en este accidente, en instalaciones deportivas en las que el ejercicio de la actividad de baño en una piscina es evidente que entraña un riesgo dentro de los límites normales, preexigiendo para que surja la responsabilidad derivada del art. 1902 del código civil o bien que los vigilantes no se hallen en el lugar del accidente, o bien que no existe personal adecuado de vigilancia o que se creen riesgos que agravan los instrumentos al uso de la piscina o cualquier otro análogo que permita fundar el reproche culpabilístico según la sentencia 5/2001 de 11/01 de la AP de Guadalajara y añadiendo asimismo que la actuación del socorrista como declaran algunos testigos fue rápida y eficaz, aun a pesar, como es obvio, que los testigos tienen un leve interés en el asunto

14.- Los dos menores realizan algo plenamente previsible por lo habitual de su edad, lo que sin duda genera un riesgo de accidente como el ocurrido aquí y que es prácticamente imposible de prever y mucho menos de solucionar y en base a lo dispuesto en la sentencia de 28/06/2000 de la AP de Sevilla.

15.- El evento dañoso se produce por una primera conducta imprudente seguida de una segunda también imprudente dado el riesgo que comportan las bruscas irrupciones y se entiende por parte de este instructor que la actuación del menor, plenamente incardinable en el art. 1902 del código civil es una de las causas directamente productoras del mal acaecido, lo que genera responsabilidad civil directa de los padres.

16.- Es público y notorio que en todos los carteles y reglamentos que regulan las piscinas están prohibidos los juegos que pueden molestar a los demás ya sea dentro o fuera del agua y las incorrecciones y los actos que alteren la convivencia social, debiendo asumir cada parte sus responsabilidades y sus consecuencias como es el caso que aquí nos ocupa y que puede ser achacable o bien al azar o bien a su propia negligencia dado que un socorrista y en un caso imprevisible e incontrolable como el que nos ocupa mantuvo un comportamiento razonablemente adecuado a la circunstancia dado que cualquier persona que se tira a una piscina o bien por la parte menos profunda o bien por una parte indebida e intenta salir de la misma en igualdad de circunstancias debe asumir el correspondiente riesgo y cuando no se prueba como es este caso, la relación de causalidad porque el servicio público ha funcionado correctamente a juicio de este instructor se debe al comportamiento de las dos personas, el Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad.

17.- Según la sentencia 1912/2008 de 21 de julio del TSJ de Andalucía el “accidente no se produjo ni se agravó por la conducta del socorrista, sino por la actividad del propio recurrente que se tira a la piscina sin apercibirse de que otra persona está nadando precisamente en el mismo lugar donde va a caer y las lesiones son consecuencia del propio golpe, prestándose por el socorrista la primera asistencia necesaria, que es la que puede prestar un socorrista.”

18.- Cabe la posibilidad de solicitar dictamen consultivo al consejo consultivo de Castilla-La Mancha, que en su caso, irá acompañado de una suspensión por el tiempo transcurrido entre la petición del dictamen y la recepción del mismo.

La propuesta de este instructor, y una vez examinados todos los documentos, oídos los testigos y vista la parte legal es desestimar en su integridad la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. María del Sol Gómez Diaz-Maroto en

representación de su hijo menor D. Omar Charafi Gómez, con registro de entrada 1776 de 04/12/2012 y no obstante el Pleno decidirá con su mayoría lo que estime más conveniente.

Villa de Don Fadrique a 14 de enero de 2013

EL INSTRUCTOR

Fdo. Carlos Gabriel Diaz-Maroto Maqueda

El portavoz de Izquierda Unida D. Rodolfo Tello Hernández dice que ellos no son jueces y que no es competencia de este Pleno el resolver este tema, dado que la piscina la gestiona una empresa privada y si esa empresa tiene seguro nosotros no deberíamos entrar a valorarlo y no se puede pronunciar sobre el mismo.

El Sr. Alcalde explica que no tiene ningún sentido la intervención y el comentario del portavoz de Izquierda Unida, dado que no hay ninguna duda de que el Pleno es el órgano competente y debe resolver este tema.

El Portavoz del PSOE D. Juan Agustín González Checa explica que a su juicio el Ayuntamiento es el responsable de la instalación y competente en esta materia y es el que tiene que pronunciarse sobre este tema sin ningún género de dudas y visto el informe del instructor su grupo se muestra conforme con el mismo.

El Portavoz del PP D. Carlos Mendoza Aparicio ratifica en su integridad el informe del instructor.

Se acuerda por ocho votos a favor (PSOE y PP) y tres abstenciones (IU) ratificar en su integridad el informe-propuesta de resolución del instructor del expediente con registro de salida nº 219 de fecha 21/01/2013 en los términos en que aparece redactado.

En este momento la Alcaldía concede un receso de diez minutos.

VIGÉSIMO CUARTO.- MOCIÓN DE CONFIANZA DE LA ALCALDÍA SOBRE PRESUPUESTOS.-

Se procedió a la lectura del informe de Secretaría sobre este tema con registro de entrada nº 26 de fecha 08/01/2013.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello Hernández considera que este tema debe seguir su curso.

El portavoz del PSOE D. Agustín González Checa explica que a la vista que no se ha reconocido lo que han planteado que siga su curso.

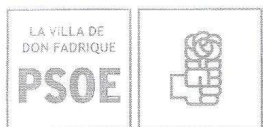
Se procedió a la votación de la moción de confianza planteada en relación con los presupuestos 2013 con siete votos en contra de otorgar la confianza (IU y PSOE) y cuatro votos a favor de la misma (PP).

VIGÉSIMO QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A TRANSFORMAR LAS AYUDAS DEL PROGRAMA PREPARA EN CONTRATOS PARA LOS PARADOS/AS SIN INGRESOS.

El portavoz del PSOE D. Agustín González Checa explica un poco la moción y las ventajas que a su juicio aporta.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza Aparicio dice que no va a entrar en el debate porque lo considera un debate estéril, ya que no tenemos ninguna competencia en esa materia y tenemos la competencias que tenemos y lo ve más como una carta a mandar a los diputados o senadores nacionales o autonómicos, porque ya llevamos muchas mociones y ya se ven los resultados y aunque lo que propongan sea loable si se hace un contrato a tanta gente se va a crear una legión de nuevos empleados públicos y de dónde se va a sacar la financiación para todo eso y el PP se abstiene no por la moción en sí sino por un problema competencial.

Se acuerda aprobar la moción con registro de entrada nº 244 de 19-2-2013 del P.S.O.E., instando al Gobierno de España a transformar las ayudas del Programa Prepara en contratos para los parados/as sin ingresos, con 7 votos a favor (P.S.O.E. e I.U.) y 4 abstenciones del P.P.



El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique, al amparo de lo establecido en los artículos 82,3. 91.4 y 97.3, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, presentan para su debate al Pleno la siguiente:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A TRANSFORMAR LAS AYUDAS DEL PROGRAMA PREPARA EN CONTRATOS PARA LOS PARADOS SIN INGRESOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paro es el principal problema de los españoles y, en el caso que nos compete, de los vecinos de La Villa de Don Fadrique. Según la EPA, el año 2012 ha terminado con 5.965.400 parados. Ha subido en 691.700 personas en 2012, más de 1.800.000 hogares tienen a todos sus miembros en paro, y la tasa de desempleo juvenil supera ya el 55,1%, habiendo aumentado el número de jóvenes en paro menores de 25 años en 46.100 personas el último año. También es pésimo el dato de afiliaciones a la Seguridad Social, con 787.240 afiliados menos el pasado año.

En Castilla-La Mancha, los datos son aún peores. Desde que M^a Dolores de Cospedal gobierna hay 80.000 personas más en el paro, que ha crecido más del 37% hasta llegar a los casi 300.000 desempleados.

La actuación del Gobierno de España agrava día a día este problema y sus consecuencias son cada vez más negativas para los ciudadanos, ya que cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo récord de parados. Según los datos de afiliaciones a la Seguridad Social, hemos pasado de destruir 1.000 empleos al día en 2011, a destruir 2.000 en 2012.

El paro sube y la cobertura por desempleo ha bajado del 70% al 63% con los últimos datos del mes de octubre. La reforma laboral, aprobada por el Gobierno del PP, al abaratar y facilitar el despido en tiempos de crisis, está provocando una sangría insostenible en términos de empleo.

En contra de las recomendaciones del Consejo Europeo, los Presupuestos Generales del Estado han significado un recorte drástico de las políticas activas de empleo, con reducciones de más de 1.700 millones de Euros, un 54%. Estos recortes se llevan por delante las políticas de ayuda a los desempleados en su búsqueda de empleo, pues afectan a los programas de orientación, formación y recualificación.

Ante esta situación, medidas como el actual PREPARA del Gobierno convierten el otorgamiento de un pequeño subsidio económico prácticamente en una limosna, cuando es indudable que lo que desean los desempleados es tener unos ingresos por ejercer un trabajo y, además de ello, volver a cotizar.

Por tanto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Villa de don Fadrique considera que la ayuda establecida en el programa PREPARA, que si bien ha paliado parcialmente la desesperada situación de muchos beneficiarios, ni resuelve su situación de necesidad material ni tampoco atiende a su verdadera aspiración, que no es otra que el desarrollo de un trabajo efectivo. Por ello, consideramos necesario que las ayudas de este programa se conviertan en una renta equiparada con el Salario Mínimo Interprofesional, que suponga una inserción laboral efectiva del desempleado, cuyo trabajo colabore en la prestación de servicios públicos a través -por ejemplo y en el caso que nos compete- de los Ayuntamientos, en áreas de servicios urbanos, servicios sociales, etc.

No hay que olvidar además el carácter restrictivo del PREPARA actual, que deja fuera de la ayuda a la inmensa mayoría de los jóvenes, a los parados de larga duración con un solo hijo, a los parados sin familia aunque estén en la indigencia. De igual forma, deja fuera a los parados que han tenidos contratos temporales y a cerca de 600.000 familias con todos sus miembros en paro que no reciben ninguna prestación.



Todo ello por la inclusión de requisitos como la exigencia de tener responsabilidades familiares o incluir en el cómputo de renta del desempleado los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar con los que conviva, incluidos progenitores, hermanos, etc.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone, al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Con el fin de garantizar la transición al empleo, alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social, instamos al Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique a:

1º. Solicitar al Gobierno de España a que proceda al estudio de la transformación de la ayuda del plan PREPARA en contratos laborales, del tipo de los conocidos como Planes de Empleo, equiparando su retribución al Salario Mínimo Interprofesional, incluyendo sus correspondientes cotizaciones y con el objeto de desempeñar labores de colaboración en la prestación de servicios públicos.

2º. Mientras se estudia y desarrolla lo anteriormente expuesto, solicitar al Gobierno de España la modificación de las condiciones de acceso al programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo (PREPARA), regresando a las condiciones fijadas en el Real Decreto-Ley 1/2011.

En La Villa de Don Fadrique, a 18 de Febrero de 2013

Fdo.: Juan Agustín González Checa.
Portavoz de Grupo Municipal Socialista

VIGÉSIMO SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO 2013 PRORROGADO.

La Corporación Municipal toma conocimiento del Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012 y que suponen que el Presupuesto de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación, cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumple el objetivo de Regla del Gasto. El Nivel de deuda viva es 763.168 euros. (Informe emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública. Secretaría General de coordinación Autonómica y Local), una vez grabados los datos en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO 2013 BORRADOR.

La Corporación Municipal toma conocimiento del Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012 y que suponen que el Presupuesto de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación, cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumple el objetivo de Regla del Gasto. Al tratarse de Borrador del Presupuesto 2013, no se ha grabado los datos en la plataforma de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hasta que no se apruebe y pase a ser definitivo, por lo que se han hecho los cálculos en hoja Excel, informando de los anteriores cumplimientos.

VIGÉSIMO OCTAVO.- APROBACIÓN DEL TECHO DE GASTO DEL PRESUPUESTO 2013 PRORROGADO.

Previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y visto el informe de Secretaría con registro de entrada nº 435 de 25 de marzo de 2013, y para dar cumplimiento al artículo 30 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se acuerda aprobar no sobrepasar el límite

máximo de gasto no financiero (techo de gasto) por importe de 2.361.425,09 euros en el Presupuesto Prorrogado del año 2013 y es aprobado por unanimidad.

VIGÉSIMO NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LA VILLA DE DON FADRIQUE SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

El portavoz del PSOE D. Agustín González Checa procede a la defensa de la misma y la explicación correspondiente.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello Hernández explica que los municipios son democráticos y manifiesta el voto favorable de su grupo.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza Aparicio explica que su grupo es consciente de que la Administración Local necesita una reforma pero su opinión vuelve a ser la misma en el sentido de que no tienen competencias en esta materia y esto deberían llevarlo al Congreso de los Diputados y al Senado que es el sitio correspondiente.

Se acuerda aprobar la moción con registro de entrada nº 404 de 20-3-2013 del P.S.O.E, sobre una nueva regulación del Gobierno y la Administración Local, por unanimidad.



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.

Alcaldes y concejales, de todos los partidos políticos, hemos reivindicado, desde hace años, de forma unánime, la necesidad de actualizar las leyes que regulan las competencias y la financiación de las entidades locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar como coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos. En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que peligren seriamente.

Con esta reforma miles de Alcaldes y concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Los ayuntamientos fueron instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno de intervenir y vaciar de competencias a una gran mayoría de las Entidades Locales, pone en peligro y hace más frágil nuestra democracia.

Quando el Gobierno redacta esta propuesta lo hace desde un profundo desconocimiento del papel real que desempeña la estructura municipal en la vertebración de Estado. Parece ignorar que los servicios públicos, no se pueden valorar exclusivamente por criterios económicos sino también deben evaluarse, con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido la base de nuestro modelo de Estado constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13%, esto es 6.796 ayuntamientos tienen menos de 5.000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo con ello la



despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Desde el municipalismo hemos venido reclamando una reforma de las Leyes y de la financiación local que permitiera a las entidades locales ejercer sus responsabilidades con competencias bien definidas y financiación suficiente. Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias propias de los Ayuntamientos y prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y en los casos de las competencias denominadas competencias "impropias" lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no ser prestadas por ninguna otra Administración. Por otra parte aquellos servicios que pasen a la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios, que pagaran los ciudadanos.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local pondrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.

A modo de conclusión, la autonomía local está garantizada por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y convivencia.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique, somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

- 1.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.
- 2.- Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.
- 3.- Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.
4. Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.



5.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha, a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes de Castilla - La Mancha y a la Junta de Gobierno de la FEMP.



Juan Agustín González Checa
Portavoz Grupo Municipal Socialista.

TREINTA.- MOCIÓN DE IU SOBRE LA LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE).

Se procedió por siete votos a favor (IU y PSOE) y cuatro abstenciones (PP) a declarar urgente este punto e incluirlo en el orden del día.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello Hernández explica la moción en el sentido de que se han producido muchos recortes en dinero en educación, disminución de profesorado, aumento de tasas y que se trata básicamente de buscar unos medios para aumentar la calidad educativa en función de todo el alumnado y que quieren oír su voz a la comunidad educativa para tratar de mejorar la calidad de la enseñanza pública.

El portavoz del PSOE D. Agustín González Checa tiene que poco que añadir a la intervención del portavoz de IU y manifiesta su acuerdo.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza Aparicio explica que la educación necesita una reforma y que las leyes del POSE son las que han regido la enseñanza hasta ahora y que pone y dice IU lo conocen bastante bien y se critica mucho al PP pero lo cierto es la trayectoria de España en las mayores épocas de inversión educativa el informe PISA es demoledor y nos colocaba a la altura de Mongolia y se deduce que a mayor inversión no necesariamente mayor calidad sino todo lo contrario y algo ha tenido que fallar porque la nueva generación está en el paro y es una pena y nada más hay que ver las oposiciones de la Comunidad de Madrid para darse cuenta de los resultados demoledores y el PP tiene claro que hay que hacer una reforma de la educación y que es una pena que se cambien tanto las leyes y en referencia a la intervención del portavoz de IU cuando dijo que “cualquier iluminado quiere matizarle en el sentido de que no se trata de cualquier iluminado sino del Ministro de Educación y añade que tampoco somos competentes en esta materia y su grupo se va a abstener y decir que tampoco están de acuerdo con el razonamiento de IU.

Se acuerda aprobar la moción con registro de entrada nº 438 de 26-3-2013 de I.U, sobre los recortes en educación y el Anteproyecto de

Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), con 7 votos a favor (P.S.O.E. e I.U.) y 4 abstenciones del P.P.



MOCION TIPO SOBRE LA LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE)

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE sobre los recortes en educación y el Anteproyecto de Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)

D. Rodolfo Tello Hernández, como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la llegada del Gobierno del PP, se han recortado 5.212 millones de euros en Educación. Todos estos recortes han ahondado en la política de deterioro de la educación pública, tanto en el desarrollo de las enseñanzas como en las políticas de personal (merma retributiva, precarización de condiciones laborales del profesorado, cerca de 80.000 docentes menos, más horas de clase y más estudiantes por aula; menos becas y más tasas en etapas no obligatorias y en servicios esenciales, como el comedor o el transporte escolar).

La inversión pública educativa en España ha descendido en casi 8.000 millones de euros en estos últimos años y en 2015 el PP se ha comprometido a recortarla hasta el 3,9%, lo que supondrá volver a los años 80 situándonos a la cola de la OCDE y la UE.

Estos recortes se quieren justificar ideológicamente mediante el Anteproyecto de Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), una reforma que atenta contra el derecho a una educación de calidad en condiciones de igualdad.

Es una reforma IMPUESTA: sin un diagnóstico compartido, sin debate previo y de espaldas a la comunidad educativa. Se plantea SIN RECURSOS: en medio

de brutales recortes que degradan la calidad educativa y atentan contra su equidad. Tiene un marcado enfoque MERCANTILISTA: supedita la educación a intereses economicistas, anteponiendo las necesidades de los mercados a la formación integral, suprimiendo materias y contenidos poco “útiles” para el mercado. Es una reforma PRIVATIZADORA: incluye a las empresas como parte del Sistema Educativo, permite crear centros privados con recursos públicos y otorga un papel subsidiario a la escuela pública. Es una reforma SEGREGADORA: restaura itinerarios segregadores desde los 13 años, devalúa la FP y convierte la educación en carrera de obstáculos con continuas reválidas excluyentes.

Es una reforma ANTIDEMOCRÁTICA: suprime competencias de la comunidad educativa en la gestión de centros y opta por una dirección unipersonal nombrada por la administración. Es una reforma COMPETITIVA: promueve la competitividad entre los centros y su especialización, estableciendo clasificaciones según resultados o ranking, que servirán para obtener mayor financiación. Es una reforma ADOCTRINADORA: potencia la enseñanza de la religión e impone una alternativa “dura y evaluable” al gusto de la jerarquía católica. Es una reforma SEXISTA: permite la enseñanza separada por sexos asegurando financiación pública a centros que la practican. Es una reforma RECENRALIZADORA: menosprecia la diversidad lingüística y cultural de las CCAA, impone la mayor parte de los contenidos curriculares, menosprecia y desconfía del profesorado.

Los principales cambios que introduce esta reforma responden a un pensamiento clasista y segregador. Viejas recetas que no han dado los resultados “esperables” en aquellos países donde se han aplicado y que la comunidad científica internacional viene rechazando de plano. No sirven para construir la escuela del futuro, sino para restaurar la mala educación del pasado apostando por la segregación del alumnado, por expulsar al alumnado con dificultades del sistema educativo, por reducir la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y por consolidar dos redes de centros educativos, financiadas con dinero público, pero dirigidas a un alumnado bien diferenciado: los centros públicos como red asistencial, dirigida a los sectores más desfavorecidos de la población; y los centros privados concertados, con capacidad para seleccionar a su alumnado.

IZQUIERDA UNIDA considera que las medidas necesarias para mejorar nuestro sistema educativo tienen que ir en la dirección de ofrecer una educación de calidad para todos, tanto de quienes tienen mayores dificultades de aprendizaje como de quienes tienen mayor capacidad y motivación para aprender. Un sistema educativo de calidad debe asumir el compromiso de

elevant el nivel de formación de todo el alumnado, sea cual sea su origen social o procedencia y su situación de partida, sin segregar ni limitar sus posibilidades futuras. Más educación y mejor educación para todos: éste es el camino a seguir.

Para ello, es preciso una educación PÚBLICA, de titularidad y gestión pública, que garantice el derecho universal a la educación en condiciones de igualdad y contribuya al éxito escolar de todo el alumnado. Una educación LAICA que respete la libertad de conciencia y elimine toda forma de adoctrinamiento del currículo escolar. Ello exige derogar los acuerdos con el Vaticano y otras religiones, sacar YA la religión del horario lectivo y suprimir la simbología religiosa de los centros escolares. Una educación PERSONALIZADA, INTEGRAL E INCLUSIVA, que reduzca la ratio de estudiantes por grupo y potencie la tutoría y la orientación educativa, con un currículo y una organización pensados para atender mejor a la diversidad del alumnado y formar ciudadanos críticos y capacitados para cooperar en la construcción de un mundo mejor y más justo. Una educación en IGUALDAD que fomente la coeducación y no segregue por razón de sexo ni de orientación sexual ni por ninguna otra característica de índole personal o cultural. Una educación DEMOCRÁTICA que potencie la participación de toda la comunidad educativa en la gestión y funcionamiento de los centros y distritos escolares. Una educación que MOTIVE AL PROFESORADO, reconociendo y confiando en su labor, acordando sus condiciones de trabajo y mejorando su formación inicial y permanente. Una educación con FINANCIACIÓN pública suficiente, garantizada por Ley, que se blinde frente a recortes, que alcance la media europea en PIB y asegure un sistema integral de becas, así como la gratuidad de materiales didácticos, comedor y transporte escolar en la enseñanza obligatoria.

Por ello IZQUIERDA UNIDA une su voz a la gran mayoría de la comunidad educativa para EXIGIR la RETIRADA del proyecto de LOMCE, que se promueva un amplio DEBATE PÚBLICO, con participación de expertos y de todos los sectores del ámbito escolar, para alcanzar un DIAGNÓSTICO COMPARTIDO sobre las causas de los principales problemas de nuestro sistema educativo y plantear MEDIDAS CONCRETAS con RECURSOS SUFICIENTES que sirvan para extender y mejorar nuestra EDUCACIÓN PÚBLICA.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva al Pleno esta Moción proponiendo el siguiente acuerdo:

1. Exigir la **dimisión del Ministro Wert**, que está desmantelando el

sistema educativo público, del cual debería ser garante y firme defensor

2. Exigir que el Gobierno y la Comunidad Autónoma, en vez de recortar en educación, destinen un “rescate” similar a educación como están destinando a rescatar a los bancos y grandes grupos financieros, **aumentando los Presupuestos para Educación Pública** en los PGE y en los Presupuestos Autonómicos a la media europea, el 7% del PIB, destinando además un 2% del PIB a la Educación Superior.
3. Exigir la **retirada inmediata el Anteproyecto de Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)** por ser una reforma segregadora, antidemocrática, mercantilista y hecha a espaldas de la comunidad educativa y social.
4. Exigir al gobierno central **debatir y alcanzar realmente un diagnóstico compartido con toda la comunidad educativa** y las fuerzas políticas y sociales sobre la situación real de nuestro sistema público educativo, con el fin de plantear medidas efectivas para extender y mejorar la educación pública, avanzando hacia un modelo educativo que contribuya al éxito escolar de todo el alumnado y a la formación de personas más iguales, más libres, más críticas y más creativas que aporten su formación en la construcción de un mundo más justo y mejor.
5. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

Rodolfo Tello Hernández, portavoz del grupo Municipal de Izquierda Unida.

Lunes 26 de Marzo del 2013.

TREINTA Y UNO.- MOCIÓN DEL PSOE SOBRE MANTENIMIENTO, ESPECIALIDADES EN EL CEDT DE VILLACAÑAS.

Se procedió por siete votos a favor (IU y PSOE) y cuatro abstenciones (PP) a declarar urgente este punto e incluirlo en el orden del día.

El portavoz del PSOE D. Juan Agustín González Checa explica la moción.

El portavoz DEL PP D. Carlos Mendoza Aparicio dice que no tiene una opinión fundada sobre ese tema y no sabe por qué se han cambiado los servicios, porque estamos hablando de consultas y no de urgencias y a lo mejor se les puede atender mejor en Alcázar que en Villacañas y anuncia la abstención del grupo pero matizando que no están en contra de quitar esos servicios sino que se den donde se den que se den con calidad.

Se acuerda aprobar la moción con registro de entrada nº 449 de 26-3-2013 del P.S.O.E., por el mantenimiento de especialidades en el CEDT de Villacañas (Toledo), con 7 votos a favor (P.S.O.E. e I.U.) y 4 abstenciones del P.P.



El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique, al amparo de lo establecido en los artículos 82,3, 91.4 y 97.3, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, presentan para su debate al Pleno la siguiente:

MOCIÓN MANTENIMIENTO ESPECIALIDADES EN EL CEDT DE VILLACAÑAS.

En los últimos años, el Centro de Especialidades, Diagnóstico y Tratamiento (CEDT) de Villacañas ha logrado mantener una cartera de servicios en la que se incluyen una serie de consultas de Especialidades Médicas suficientes para atender a la población de referencia del Centro (Villacañas y La Villa de Don Fadrique). Hasta la fecha, el listado de Especialidades incluye Rehabilitación, Ginecología, Cirugía, Psiquiatría, Psicología, Dermatología, Medicina Interna, Traumatología, Endocrinología, Digestivo, Neurología y Cardiología.

La actuación del Gobierno de Castilla-La Mancha, a través de su Servicio de Salud (SESCAM), está poniendo en peligro el mantenimiento de alguna de estas especialidades en el CEDT de Villacañas. Al aumento de los tiempos para los que se dan las citas se une la más que probable eliminación de algunas especialidades, como es el caso de las consultas de Cardiología y de Digestivo.

La especialidad de Cardiología viene prestándose en el centro sanitario de Villacañas desde hace más de 30 años. La situación actual es que, desde principios de 2013, todas las citas que solicitan los pacientes se derivan directamente al Hospital Mancha Centro de Alcázar de San Juan, lo que supone de hecho la eliminación de esta especialidad en el CEDT de Villacañas.

Una situación similar se da en el caso de la consulta de Digestivo, ya que, las nuevas citas se están derivando también a Alcázar de San Juan, con lo que la supresión también se cierne sobre esta Especialidad.

Todo esto está sucediendo sin que el Gobierno de Castilla-La Mancha, a través del SESCAM, haya remitido ningún tipo de información a los Ayuntamientos de La Villa de Don Fadrique y de Villacañas. Tampoco han informado de nada al Consejo de Salud de Zona.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique rechaza contundentemente esta actuación del Gobierno Regional, al considerar que se genera un perjuicio muy importante para los pacientes y los/as vecinos/as de La Villa de Don Fadrique y de Villacañas.



Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique somete a votación la siguiente **MOCIÓN** con el objeto de que sea aprobada.

Exigimos al Gobierno de Castilla-La Mancha y al SESCAM:

- 1.- La recuperación de la Especialidad de Cardiología para asegurar a los pacientes de nuestra localidad las consultas en el CEDT de Villacañas, evitando desplazamientos al Hospital La Mancha Centro de Alcázar de San Juan.
- 2.- En el caso de la Especialidad de Digestivo, que se vuelvan a dar citas para pasar consulta en el CEDT de Villacañas, ante la amenaza de desaparición que supone la actual forma de proceder del SESCAM en relación con esta especialidad.
3. El mantenimiento en el futuro, como mínimo, de todas las Especialidades que conforman la actual cartera de servicios del CEDT de Villacañas.

En La Villa de Don Fadrique, a 26 de Marzo de 2013.



Juan Agustín González Checa
Portavoz Grupo Municipal Socialista.

PARTE DE CONTROL

TREINTA Y DOS.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La concejala de IU Dña. María Josefa Tello pregunta sobre el CAI porque han visto la documentación y les parece bien que se luche y presione por este tema dado que es muy importante.

El Sr. Alcalde explica que referente al tema del CAI la Consejería de Educación rescindió unilateralmente el convenio y lo único que se pidió por parte del Ayuntamiento fue que se nos devolviese el aval y entiende la Alcaldía que la carta de contestación es clara y contundente y que el equipo de gobierno va a luchar por el CAI y a parte de los cauces oficiales se utilizarán todos los cauces no oficiales que sean precisos.

El portavoz de IU D. Rodolfo Tello dice que si se les solicita algo a la Alcaldía quiere que se le conteste lo que ha solicitado y no por todo el periodo de la historia.

El Sr. Alcalde explica que por parte del portavoz de IU se solicitaron las licencias de obra que se habían concedido en unidades de ejecución y que además de contestarle a lo solicitado se le dijo que si quería también las de la época del PSOE e IU no habría problema y considera acertada la coletilla y viene mas a cuento después de una publicación de su partido en donde se menciona “favores políticos o cobros” que serían delictivos y decirle en referencia a esto último, que es lo mas alejado de la realidad y que con esas insinuaciones van por mal camino y ya en otro momento insinuaron lo del familiar del Alcalde en el tema del Salobral y respecto al POM y también podía haber contestado que el mismo familiar del Alcalde donó un espacio para construir una escuela de párvulos, que también donó un terreno para edificar unas viviendas y le vuelve a repetir que con esas insinuaciones sin pruebas van por muy mal camino y que si tienen pruebas de algo que vayan a los tribunales directamente y que no se puede permitir ese tipo de insinuaciones y les pide que sean mas responsables de los que están siendo y respecto al escrito que menciona decirle que solo se le sugirió que podrían pedir ampliada la información y había una voluntad tanto por parte del PSOE como de IU de facilitar la construcción en zonas que no se deberían haber permitido y aunque eran conscientes de que podrían traer muchos

problemas y por eso el Alcalde quiere que se haga el POM para solucionar esos problemas y añadir también que él como Alcalde no conoce la afinidad política de todo el mundo y que no tienen ninguna relación con nadie del equipo de gobierno.

El concejal del PSOE D. José Vaquero formula el ruego de que la frecuencia de los Plenos a ser posible no se dilate tres meses.

El Concejal D. José Vaquero ruega que los nuevos precios de las ordenanzas que entran en vigor a partir del 1 de abril no se apliquen a los que ya han pagado por adelantado y que se les mantengan hasta que finalicen las ligas y los rankings.

El Concejal D. José Vaquero pregunta si figura en los presupuestos el canon del campeonato de Frontenis.

El Sr. Alcalde y referente a la última pregunta contesta en el sentido de que no se ha hecho ninguna inclusión en el presupuesto, pero que se puede meter en una partida y que se va a incluir.

El Sr. Alcalde y en cuanto a los otros dos ruegos, decirle que lo de las ligas y rankings ya se dirigieron a él y ya hablaron con los dos presidentes y no hay problema en esa solución como ya se les comunicó a los mismos y referente a la frecuencia de los Plenos la explicación es que a veces llega fin de mes y no merece la pena porque no hay temas suficientes y también estaban pendientes los temas del presupuesto, leader..etc, y además el día 26/02/13 había un Pleno de la Mancomunidad y hay mas circunstancias añadidas pero que se trata de una convocatoria excepcional y le reconoce que tiene razón por la inmensa sobrecarga que supone.

El portavoz del PP D. Carlos Mendoza pregunta sobre un correo electrónico de protección civil relativo al tema de la comida urgente y quisiera saber si se han dado soluciones a este problema.

El Sr. Alcalde explica que recibió un e-mail de varias familias en situación extrema y que él hizo mandar inmediatamente que fueran atendidos por los Servicios Sociales del pueblo y luego se lió un poco el tema y llegaron intervenciones que no deberían haberse producido, porque se trata de una materia competencia de la Alcaldía y estos casos graves ya están atendidos y ya los Servicios Sociales retomaron el tema y decirle al portavoz de PP que a su juicio este tema funciona y funciona muy bien, aunque es mejorable y que se va a mantener tal y como está aunque piensa llevar alguna propuesta para mejorarla.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se procedió por el Sr. Alcalde a levantar la sesión a las 22:00 horas y cuarenta minutos de todo lo cual yo, como Secretario, Certifico.

V° B°

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fd°.: Jaime Santos Simón

Fd°.: Pedro López Arcas